



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26089

15/01/2018

69478

**AUTOR/A:** XUCLÀ i COSTA, Jordi (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe indicar que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su Resolución R/0223/2017, señaló que respecto a los regalos de mera cortesía no existe ninguna disposición legal que establezca la obligación de relacionarlos en una lista o inventario determinado, y en cuanto a los que tengan carácter institucional, [...] “el concepto de información pública viene referido, según ha quedado explícitamente establecido en el art. 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) antes reproducido, a información que existe, circunstancia ésta que no se da en el presente caso.

Por todo lo anterior, y no existiendo esa relación de regalos recibidos, ya sean considerados dentro de los usos habituales, sociales o de cortesía o bien de tal carácter institucional que merezcan ser inventariados e incorporados al Patrimonio, puede entenderse que la información solicitada no existe [...]”.

Así, cabe informar que en cumplimiento de la normativa vigente, y siguiendo la tradición de sus antecesores, los obsequios de carácter institucional que haya podido recibir el Presidente del Gobierno serán objeto de incorporación al Patrimonio del Estado mediante el correspondiente expediente de afectación al cesar en su cargo.

Madrid, 27 de febrero de 2018